



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 122 - 2014**  
(Subgerencia Administrativa Financiera0)  
FECHA: 05 DIC 2014

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES UBICADOS EN ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEDES CALI Y BUGA.		
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	FUMIGACIONES Y EXTINTORES MILLENNIUM L.TDA		
<b>Nit No.</b>	805.020.680-4		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SONIA CRUZ GRAJALES		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	31.993.157		
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Cra. 23C No. 9F-21		
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Se pretende adquirir el servicio de mantenimiento, revisión y recarga de cuarenta y siete (47) extintores, ubicados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. sedes Cali y Buga, de manera que se obtenga como resultado final, una herramienta eficiente que permita atender los posibles eventos por incendio que se presenten en la entidad, detallados así:		
	<b>SEDE</b>	<b>TIPO DE EXTINTOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
	CALI	ABC 5 LIBRAS	3
		ABC 10 LIBRAS	9
		CO2 10 LIBRAS	5
		CO2 15 LIBRAS	1
		BC 10 LIBRAS	1
		SOLKAFLAN	4
		AGUA	5
	<b>SUBTOTAL CALI</b>		<b>28</b>
	BUGA	ABC 5 LIBRAS	3
		ABC 10 LIBRAS	11
ABC 20 LIBRAS		2	
CO2 10 LIBRAS		2	
BC 5 LIBRAS		1	
<b>SUBTOTAL BUGA</b>		<b>19</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>47</b>	

168

1

5



<b>PLAZO:</b>	Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 1.943.000) INCLUIDO IVA.</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará a los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura y las actas parciales de acuerdo a los trabajos ejecutados previo visto bueno del supervisor.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>22810 del 13 de Noviembre de 2014</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	La recarga y mantenimiento de los extintores se realizará en la ciudad de Cali, en las instalaciones del contratista.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión Humana.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>• Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios</li> <li>• Expedir los certificado de garantía por los trabajos de recarga y mantenimiento de los extintores, por término de un año.</li> <li>• Garantizar a ACUAVALLE S.A E.S.P. que durante el término de ejecución del contrato mantendrá vigente su afiliación al sistema de seguridad social integral al Régimen Contributivo (Salud, Pensión y ARL).</li> </ul>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del servicio	Por el término de duración de la orden y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

SONIA CRUZ GRAJALES  
Representante legal FUMIGACIONES Y  
EXTINTORES MILLENNIUM L.TDA